



**INFORME TÉCNICO
OEP-TSE-SIFDE N° 305/2016**

A: Sala Plena
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA: Dr. Ramiro Borda Marín
**VOCAL ÁREA SERVICIO INTERCULTURAL DE
FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (SIFDE)
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA**

VÍA: Lic. Karina Mireya Herrera Miller
DIRECTORA NACIONAL SIFDE

**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO INTERCULTURAL DE
FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO-SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

DE: Abog. Víctor Villalta Hinojosa
**JEFE DE SECCIÓN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN SIFDE**

Abog. Walter Nils Laure
SECRETARÍA DE CAMARA

Lic. Norman Montaña Terrazas
TECNICO OAS SIFDE COCHABAMBA

REF.: **INFORME DE ACTUACIÓN EN CAMPO SOBRE LA
CONSULTA DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA
ORIGINARIA CAMPESINA Y LA CONFORMACIÓN DEL
ÓRGANO DELIBERATIVO DE LA NACIÓN YURACARÉ EN EL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

FECHA: 10 de octubre de 2016

En cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hoja de Ruta TSE-SC N° 8145/2016 de fecha 18 de agosto de 2016 y Hoja de Ruta TSE-SC N° 8464/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, en el marco del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se presenta a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral el informe de actuación en campo en relación a la Consulta de Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y la conformación del Órgano Deliberativo de la Nación Yuracaré (CONIYURA):

1. Antecedentes.

Para efectos de iniciar el proceso de supervisión de acceso a la autonomía indígena originaria campesina, En fecha 17 de agosto de 2016, el Señor Demetrio Clemente Siacara, Cacique Mayor del Consejo Indígena Yuracaré del departamento de Cochabamba, remite a la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Betzabe Merma Mamani, invitación a la Asamblea General de la

TCO Yuracare para la realización de la consulta (de acceso a la autonomía) y la conformación del ente deliberativo (órgano deliberativo). En la misiva, la autoridad del Pueblo Indígena Yuracaré, manifiesta que al cumplir con la documentación requerida por el Ministerio de Autonomías (Certificado de Ancestralidad y Viabilidad Gubernativa) se decidió realizar la Consulta (de acceso) de acuerdo a usos y costumbres y la conformación del ente deliberante (órgano deliberativo), por lo que solicita la presencia del Tribunal Electoral Departamental (de Cochabamba) para ser veedores y realicen el seguimiento a la Asamblea General de la TCO que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre en la comunidad Yuracare de Santa María al interior de la TCO.

El día 18 de agosto de 2016, la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Betzabe Merma Mamani, remite a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra la solicitud presentada por el Cacique Mayor de la TCO Yuracare en el marco del Artículo 9 del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobada mediante Resolución TSE-RSP N° 0269/2016 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

En fecha 26 de agosto, se emite el informe técnico OEP-TSE-SIFDE N° 266/2016, el mismo **concluye** que cumple parcialmente con los requisitos y **recomienda** a Sala Plena del Tribunal Supremo electoral en el punto 6.1 "Comunicar al Sr. Demetrio Clemente Siacari, Cacique Mayor del Consejo Indígena Yurakare la aceptación a la solicitud de supervisión al proceso de consulta para el acceso a la autonomía indígena originario campesino y la Conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente".

Mediante nota CITE OEP-TSE/PRES/SIFDE/OAS N° 1064/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, se comunica al Cacique Mayor del Consejo Indígena Yurakare Sr. Demetrio Clemente Siacari, que para atender la solicitud, el Consejo Indígena Yurakare, debe subsanar y presentar documentación complementaria al Tribunal Supremo Electoral, entre otros: "a). *Antecedentes históricos, forma de organización y nombre de las 21 comunidades que componen el territorio indígena Yurakare;* b) *Número de habitantes y la composición étnica de las comunidades que conforman la TCO Yurakare y c). Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías en la conformación del órgano Deliberativo o su equivalente, en el marco de lo establecido en el Artículo 53, parágrafo I, numeral 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*".

En fecha 29 de agosto, mediante nota dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, el Cacique Mayor del Consejo Indígena Yuracare Sr. Demetrio Clemente Siacari, remite subsanación a las observaciones realizadas por el Tribunal Supremo Electoral, indicando "...recibida las observaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral nos permitimos responder a cada uno de los incisos observados: "a) los antecedentes históricos...", "b)relacionado al número de habitantes y el nombre de las comunidades y la composición étnica...", expresan sobre la existencia de minorías étnicas como ser "c)... trinitarios, Moxeños y Quechuas y otros tienen los mismos derechos y obligaciones..., quienes se rigen bajo nuestro estatuto y Reglamento Orgánico, en cuanto a la toma de decisiones y las representaciones en cualquier situación e instancia son territoriales", "...cabe mencionar que nuestro pueblo accederá a la Autonomía Indígena Originaria Campesino por vía territorio (CPE Art. 291, LMAD Art. 44 y Art. 53, parágrafo I, numeral 5)", "...en cuanto al inciso d)

remitimos una fotocopia simple de la convocatoria". Indican también "La solicitud realizada ante su autoridad responde a la realización de dos momentos importantes para acceso a la construcción de nuestro Gobierno Indígena, estos momentos son: la consulta realizada por normas y procedimientos propios de acceso a la AIOC y también a la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente. Solicitamos puedan acompañarnos en estos dos momentos debido a que de acuerdo a Estatuto Orgánico. La Asamblea se lleva a cabo una vez por año de manera ordinaria y cuando sea necesario de manera extraordinaria, indicamos también de que las comunidades de la TCO Yuracaré son dispersas y están asentadas a lo largo del río Chapare en el cual el único medio de transporte es el fluvial o por río y para realizar una asamblea el costo es elevado... (Adjuntamos mapa de referencia)".

Por informe No. OEP-TSE_SIFDE No. 269/2016, de fecha 30 de agosto del 2016, en el marco de los antecedentes y conclusiones del informe, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral: *"6.1. Comunicar al Sr. Demetrio Clemente Siacari, Cacique Mayor del Consejo Indígena Yurakare la aceptación a la solicitud de supervisión al proceso de consulta para el acceso a la autonomía indígena originario campesino y la Conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente"*.

El 1 de septiembre del 2016, en cumplimiento del Art. 14. Inc. I., del Reglamento de Supervisión de Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas el 1 de septiembre del presente año, se realizó una reunión de coordinación con la participación de representantes del SIFDE, Ministerio de Autonomías y autoridades del Pueblo Yuracaré en la misma se acordó la metodología de supervisión en el marco sus normas y procedimientos propios (acta adjunta) en el marco de la convocatoria de Asamblea Ordinaria de la TCO Yuracaré emitida el 1 de agosto del 2016.

En fecha 7 de septiembre del 2016 por notas TSE-SC No. 1591/2016, por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral se hace conocer al Sr. Demetrio Clemente Siacari, que en su sesión de 6 de septiembre, tomó conocimiento de su solicitud de "supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesino...", y "...Comunica que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas y conforme al Art. 14 del citado Reglamento, **le informo que fue aceptada su solicitud de supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesino y la Conformación del Órgano deliberativo...**"

2. Documentación presentada para la consulta de acceso a la AIOC

Las autoridades de la Nación Yuracaré respaldaron su solicitud con la siguiente documentación:

2.1. Documentos para el acceso a la Autonomía de la Nación Yuracaré

- a. **Fotocopia de personalidad jurídica del Consejo Indígena Yuracaré (CONIYURA)**, emitida por el Prefecto del Departamento de Cochabamba y el Sub-prefecto de la Provincia Carrasco, mediante Resolución Prefectural N° 01/1998 de 20 de mayo de 1998.

- b. **Fotocopia de un mapa de ubicación de la TCO Yuracaré**, indicando las comunidades que son parte de ella: Puerto Cochabamba, Todo santos7, Monte Sinai, Puerto Victoria, La Misión, Nueva Galilea, Santa Elena, Rosario, Santa María, Trinidadcito, Barranquilla, Limoncito, Nueva Esperanza, Monte Verde, El Carmen, Santa Anita, Betania, Cotoca, Remanso, La Boca, en total 21 Comunidades.
- c. **Acta de elección y posesión del actual directorio del Consejo Indígena Yuracaré (CONIYURA)**, realizada en fecha 30 de enero del 2016, la misma quedó conformada de la siguiente manera: CACIQUE MAYOR – Demetrio Clemente Siacari, VICE CACIQUE – Osmir Claros Soria, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS – Luz Veidi Antezana Castellón, SECRETARIO DE EDUCACION, SALUD Y DEPORTES – Ever Blanco Antezana, SECRETARIO DE ECONOMÍA – Alex Paz Bolívar.
- d. Fotocopia de C.I. del Cacique Mayor Demetrio Clemente Siacari.
- e. Breve reseña histórica de la TCO Yuracaré, sistematizada por Juan Carlos Noé Melgar en su condición de COMITÉ DE AUTONOMÍAS NACION YURACARÉ Y Gildo Hinojosa Soria como ASAMBLEISTA SUPLENTE YURACARÉ, quienes firman al final.
- f. Estatuto de la Nación Indígena Yuracaré, aprobado en la Comunidad de la Misión el 27 de enero del año 2005, en cuya acta de la fecha indica en la parte correspondiente “RESUELVE: Primero. Aprobar el Estatuto del Pueblo Indígena Yuracaré en los Títulos, Capítulos y Artículos considerados y aprobados en detalle, seis títulos y 154 artículos”.

2.2. Documentación para la conformación del órgano deliberativo:

- a. **Convocatoria Asamblea Ordinaria de la TCO Yuracaré**, en fecha 1 de agosto del 2016, en el marco de lo dispuesto por el Art. 54 del Estatuto el Consejo Indígena Yuracaré – CONIYURA, B convoca a las 21 Comunidades, con equidad de género, a las y los Caciques comunales, Caciques Zonales a participar en la Gran Asamblea Ordinaria del Pueblo Yuracaré, a llevarse a cabo en la Comunidad de Santa María en fecha 8 al 10 de septiembre del 2016, la misma está firmada por cuatro miembros del Directorio. En el Orden del día establece claramente en el punto “6. Procedimiento de Consulta para acceder a la Autonomía, con la presencia del SIFDE”, y “7. Conformación y posesión del ente deliberativo para la elaboración del estatuto de la TCO”.
- b. Estatuto y Reglamento de la Nación Indígena Yuracaré,
 - a. **Certificado de Ancestralidad**, el solicitante presentó, copia de la Resolución Administrativa N° 007/2014 de fecha 22 de octubre del 2014, emitida por el Viceministerio de Autonomía Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, en cuya parte Resolutiva. Dispone “ARTICULO 1.- Certificar la condición del Territorio Ancestral de la Tierra Comunitaria de Origen YURACARE, de conformidad al Parágrafo 1 del Artículo 56 de la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización”.

- b. **Certificado de Viabilidad Gubernativa.** A momento de presentada la solicitud la autoridad del Consejo Indígena Yuracaré, adjunta a su solicitud la Resolución Administrativa VAIOC OT No. 05/2016, emitida por el Viceministerio de Autonomía Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial en fecha 08 de julio del 2016, en cuya parte Resolutiva expresa "ARTICULO 1.- Certificar la Viabilidad Gubernativa y verificación de base poblacional del Consejo Indígena Yuracaré (CONIYURA) titular de la TCO Yuracaré del Departamento de Cochabamba, de conformidad al Parágrafo IV del Artículo 57 y Artículo 58 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización".
- c. En el marco del Reglamento para la supervisión al proceso de autonomía indígena originarias campesinas en fecha 30 de agosto del 2016 por nota OEP-TSE/SIFDE/OAS No. 1089/2016, la Directora del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático remite a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral el informe No. OEP-TSE-SIFDE No. 269/2016 complementario al Informe técnico OEP-TSE- SIFDE No. 266/2016, en el mismo se explica de manera detallada el cumplimiento de los requisitos exigidos para los efectos de la supervisión solicitados por la Nación Yuracaré, en cuya conclusión expresa "5.1. El Pueblo Yuracaré, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 9, parágrafo II; 10 y 17 del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas y en la parte de recomendación expresa: "6.1. Comunicar al Sr. Demetrio Clemente Siacari, Cacique Mayor del Consejo Indígena Yuracaré la aceptación a la solicitud de supervisión al proceso de consulta para el acceso a la autonomía indígena originario campesino y la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente".

2.3. Aceptación de la solicitud de supervisión

- a. Con los antecedentes señalados, la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota TSE-SC No. 01591/2016, de fecha 07 septiembre del 2016, comunica al Sr. Demetrio Clemente Siacari CACIQUE MAYOR DEL CONSEJO INDIGENA YURACARÉ que: "...la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en su sesión del 6 de septiembre, tomó conocimiento de su solicitud...", "...habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la supervisión al proceso de Autonomía Indígena Campesina y conforme al Art. 13 del citado Reglamento, le informo que fue aceptada su solicitud de Supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesino y la Conformación del Órgano Deliberativo..."
- b. En fecha 22 de septiembre con nota TSE-SC- No. 1729/2016 la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remite los antecedentes de la solicitud de supervisión de Acceso a la Autonomía Indígena Yuracaré, para que mediante la Dirección del SIFDE se elabore el informe correspondiente.

3. Marco normativo

El presente informe técnico se realiza en apego al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- Ley N° 026 del Régimen Electoral
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016.
- Estatuto de la Nación Indígena Yuracaré.

4. Comisión Técnica de supervisión

En conformidad al Art. 9. Inc. I. del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas, en fecha 31 de agosto del presente año, la Directora del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Lic. Karina Herrera por nota OEP-TSE/SIFDE/OAS No. 1090/2016 solicita a Sala Plena la conformación de la comisión técnica para la supervisión al proceso autonómico del Pueblo Indígena Yuracaré. En atención a la misma por Resolución TSE-RSP-No. 418/2016 de 31 de agosto de 2016 la Sala Plena resuelve en el punto "Primero.- Autorizar la participación de los Servidores Públicos Dr. Víctor Villalta Hinojosa del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – Nacional, Lic. Norman Montaña del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – Cochabamba y Dr. Nils Laure Huanacuni de Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, en la Comisión Técnica responsable de la supervisión a la consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y la Conformación del órgano Deliberativo del Pueblo Yuracaré, a realizarse en la Comunidad de Santa María Cochabamba".

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas, la referida comisión bajo la dirección del Vocal SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en fecha 9 de septiembre del 2016, la Comisión se constituyó en la Comunidad de Santa María, ubicada en la zona media del Territorio Yuracaré.

5. Desarrollo de la supervisión de acceso a la autonomía y conformación del Órgano Deliberativo

En fecha 9 de septiembre desde las 08:00 de la mañana, luego del acto protocolar, dio comienzo al proceso de acceso a la Autonomía, de acuerdo a la convocatoria emitida el 1 de agosto del presente año, por el Consejo Indígena Yuracaré CONIYURA.

5.1. Comunidades participantes

En primera instancia se ha llamado lista y se pudo constatar la presencia de las siguientes comunidades: **Zona Alta** (Puerto Cochabamba, Todo Santos Nuevo. Monte Sinai, Puerto Victoria, Nueva Galilea, Santa Elena y Rosario), **Zona media** (Santa María, Trinidadcito, Barranquilla, Limoncito, Nueva Esperanza y Monte Verde), **Zona baja** (El Carmen, Santa Ana, Betania, Nueva Cotoca, Remanso y la Boca).

5.2. Desarrollo de la Asamblea

a. Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participó en la consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina.

De los antecedentes históricos de la TCO Yuracaré (documento adjunto a la solicitud), refiere que su visibilización es desde año 1548; en la época de la colonia el territorio no fue objeto de saqueo porque no existían vías de fácil acceso y recursos naturales que explotar como la quina y caucho. Desde 1574 misiones jesuíticas y los franciscanos desde fines del siglo XVIII "...luego de una extensa forma de resistencia, entre la cual se resalta la alta movilidad espacial, como una de sus estrategias, logran ser asimilados a una nueva forma de vida misional..." que afectará en las formas de vida de los habitantes del territorio Yuracaré manifestándose a una asimilada obediencia; "...uno de los elementos relevantes es: el constante intento civilizatorio evangelizador de parte de la iglesia católica...", "...lo cual como consecuencia traerá un proceso de aculturación, dentro de este marco se encuentra el uso de la fuerza de trabajo indígena de manera gratuita..."; "... los arduos y extendidos intentos de sometimiento del Pueblo Yuracaré no se quedaron en la etapa de la Colonia sino se da un proceso extendido, uno de ellos se verá durante la república por ejemplo en 1854, durante el Gobierno de Manuel Isidoro Belzu se autorizó la fundación de dos misiones franciscanas..."; "...el 25 de abril de 1905 mediante ley se define el territorio de reserva para colonización que incluye las Provincias Chapare, Carrasco, y otras tierra de la subcuenca..., donde eran ocupadas por Yuracarés..."; "...para el año 1930, el Pueblo Yuracaré mantuvo su predominancia en el Trópico, pero posteriormente comenzaron procesos de colonización de personas vistas de las alturas (collas) y trinitarios..."; "...en la década de los 50 llega a Bolivia la Misión Nuevas Tribus..., esta organización responde a una nueva concepción misional, a partir de la iglesia protestante o denominadas también sectas evangélicas fundamentalistas..."; "...durante la década de los 60 la colonización fue dirigida por el Instituto Nacional de Colonización con el apoyo del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (1962) que intentaba equilibrar la densidad poblacional y cambiar el modelo estructural del estado apoyando a la agricultura y a la ganadería en la zonas bajas. El despojo de tierras Yuracarés por colonos foráneos produjo su reducción hacia la zona norte migrando hacia los límites de Cochabamba con el Beni..."; "...entre 1979 y 1990 se producen una serie de transformaciones en el Pueblo Yuracaré en un proceso continuo en su área de movilización y vinculación..." principalmente con la venta de cueros, animales silvestres y el mercado de madera; "...asimismo ingresan en la zona muchos de los comerciantes, que actualmente se establecen en el río Chapare..."; "...en este contexto se funda la organización representativa del Pueblo Yuracaré el año 1989 en un proceso de incorporación paulatina al quehacer nacional..., años más tarde se incorpora al ente matriz CPITCO1 y CIDOB2...".

b. Relación de autoridades que dirigieron el proceso de consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina.

De acuerdo a normas y procedimientos propios, la Asamblea fue dirigida por Sr. Demetrio Clemente Siacarí en su condición de **CACIQUE MAYOR CONIYURA**,

¹ Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba

² Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente de Bolivia



acompañaron los miembros del Directorio Eberth Blanco Antezana **STRIO EDUCACIÓN SALUD Y DEPORTES**, Osmir Claros Soria **VICE CACIQUE CONIYURA**, y Alexander Paz Bolívar **SECRETARIO ECONOMÍA CONIYURA**.

Por otra parte estuvieron presentes, como invitados, las siguientes autoridades: Patricia Chávez **DIPUTADA**, Dra. María Betzabé Merma Mamani **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, Dr. Ramiro Borda Marín **VOCAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA ÁREA SIFDE**, Arq. Alberto Borda y Lic. Magali Hinojosa como representantes del **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**, Rafael Guzmán **SUB ALCALDE DEL PUEBLO DE YURACARÉ**.

c. Detalle de las acciones y metodologías empleadas por la Comisión Técnica en el desarrollo de la consulta.

La Comisión Técnica para la supervisión acordó con los dirigentes de CONIYURA realizar dos reuniones de coordinación:

La primera reunión se realizó en la ciudad de Cochabamba en oficinas del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba (acta adjunta), a horas nueve y treinta de la mañana del día jueves primero de septiembre del 2016, donde se acordó la metodología según la misma la asamblea se realizará de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. En este marco se acordó, que una vez instalada la asamblea por las autoridades del CONIYURA, se dará la palabra a las autoridades invitadas como la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral de Cochabamba, el representante del Ministerio de Autonomías, seguida del mismo, instalada la asamblea se llamará lista a los representantes de las comunidades de acuerdo a la convocatoria, donde se lanzará la pregunta "¿Estamos de acuerdo en acceder a la Autonomía Indígena de la Nación Yuracaré - CONIYURA?"; Una vez realizada el acto de votación o aclamación, las autoridades del Pueblo Indígena Yuracaré, comunicaran del resultado a la Asamblea; acto seguido se realizará la conformación del Órgano Deliberativo, finalmente se procederá a la posesión del Órgano Deliberativo a cargo del Cacique Mayor.

La **segunda reunión** de coordinación se realizó, el día 8 de septiembre en la Comunidad de Santa María, para coordinación del proceso de acceso a la autonomía y conformación del Órgano Deliberativo.

d. Nómina de autoridades y delegadas o delegados participantes en la elección de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente.

Zona	Comunidades	Participantes
Zona Alta	1. Puerto Cochabamba.	1. Fermín Zuares 2. Sundalio Abila Gimenez 3. Roberto Mamani Zuares 4. Nicanor Colque Solis
	2. Todo santos Nuevo	5. Marco Ramires Panoso 6. Gerson Rosendi Orosco 7. Jose Augusto Roco Montecino 8. Santos Romero Paldo

Zona	Comunidades	Participantes
	3. Monte Sinai	9. Ana Prado Guzman 10. Marcelino Guzman Bolivar 11. Marco Guzman Bolivar 12. Ramiro Paz Bolivar
	4. Puerto Victoria	13. Florencia Orozco Torico 14. Leydi Chavez Orozco 15. Alex Duran Kache 16. Silverio Blanco Angel 17. Pedro Antezana Duran 18. Maximo Mamani Cruz 19. Candido Rocha Castellon 20. Omir Blanco Antezana
	5. Nueva Galilea	21. Sara Hurtado Chavez 22. Nilce Roca Hurtado 23. Abigail Roca Hurtado 24. Silvana Guzman Rosendi 25. Josias Hurtado Chavez 26. Saul Chavez Orosco 27. Adan Chavez Orozco 28. Eduardo Castellon Melgar 29. Reynaldo Chavez Noe
	6. Santa Elena	30. Elena Choque Arandia 31. Leydi Roman Cuellar 32. Pablo Castellon Hurtado 33. Arcindo Cuellar Guzman 34. Brian Roman Hurtado 35. Alex Roman Hurtado
	7. Rosario	36. Maura Rosamari Luisaga 37. Maiber Rosamari Luisaga 38. Maiber Candia Flores 39. Elbio Pallares Bruno 40. Mario Guzman Bolivar 41. Marcelo Wilche Zuarez
Zona Media	8. Santa María	42. Richard Angel 43. Isabel Maria 44. Marcial Caride 45. Henry Luizaga 46. Jose Gutierrez
	9. Trinidadcito	47. Joaquin Noe 48. Juan Carlo Roca 49. Rosmery Chavez 50. Jimena Hinojosa 51. Rosaura Noe
	10. Barranquilla	52. Simon Raul Paz 53. Adelio Roca 54. Narcizo Roca 55. Lindaaura Roca 56. Guillermina Chavez
	11. Limoncito	57. Fulgencio Cordoba

Zona	Comunidades	Participantes
Zona Baja		58. Agustin Noza 59. Bertha Paz 60. Yara Noza 61. Nohelia Ramos
	12. Nueva Esperanza	62. Carlo Guzman 63. Teovaldo Noe 64. Margarita Noe 65. America Noe 66. Lilian Guzman
	13. Monte Verde	67. Ever Orozco 68. Guillermo Orozco 69. Pablo Orozco 70. Vani Guzman 71. Luz Belen Guzman
	14. El Carmen	72. Marcial Martinez 73. Nelly Guayacuma 74. Rosmeriy Rodríguez
	15. Santa Ana	75. Jhon Noza
	16. Betania	76. Felipa Castellón 77. Rafael Guzman 78. Kaila Ávila 79. Felipe Yuja 80. Franz Virreira 81. Agosto Nosa
Zona Baja	17. Nueva Cotoca	82. Benecio Rodriguez 83. Ana Maria Lopez
	18. Remanso	84. Gabriel Ortíz 85. Estalio Cuellar 86. Cristóbal Yacuba
	19. La Boca	87. Pablo Noza 88. Cornelia Bejarano

e. Detalle del resultado del proceso de consulta para el acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina y del proceso de conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente en el marco de las normas y procedimientos propios de la Nación Yuracaré

La convocatoria emitida por las autoridades de CONIYURA en fecha 1 de agosto del 2016, establece el temario: 5). Informe del Comité Impulsor de Autonomía, 6) Procedimiento de consulta para acceder a la Autonomía, con la presencia del SIFDE y 6). Conformación y posesión del ente deliberativo para la elaboración del estatuto de la TCO.

Sin embargo en el marco de las decisiones tomadas por las autoridades y la Asamblea se definió realizar el acto de acceso a la AIOC y la conformación de su ente deliberativo el día viernes 9 de septiembre, la misma se realizó de la siguiente manera:

- Inicio del acto de consulta y conformación del ente deliberativo.

Instalada la reunión el Cacique mayor cedió la palabra al Lic. Betzabé Merma Mamani en su condición de presidenta del Tribunal Departamental de Cochabamba quien "...recalcó que el acceso a la autonomía es un proceso histórico quien indico que el reglamento establece que debe ser supervisado en 4 etapas pero por la importancia se realizará en una etapa...", quien además dio lectura a la nota enviada por la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, que en su parte central expresa: cumplido las formalidades aceptar la solicitud de la supervisión del acceso a la Autonomía de CONIYURA para el efecto se conformará una comisión técnica.

Acto seguido se dio la palabra al Arq. Alberto Borda, representante del Ministerio de Autonomías, quien expresó la importancia del acto y el momento histórico que significaba el acceso a la autonomía indígena, "...dio una reseña histórica desde el año 1990 y con la nueva constitución reconoce al Estado Plurinacional de Bolivia las Autonomías y sean reconocidas todas las Naciones originarias...", "...el tiempo de elaboración debe culminar por lo menos en seis meses..." (acta).

El Vocal responsable del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba Ramiro Borda, explico que la función del Órgano Electoral de Plurinacional es la supervisión del proceso de construcción de la Autonomía Indígena Originaria Campesina se realizara en cuatro momentos: Consulta de acceso a la Autonomía, la conformación del Órgano Deliberativo, la aprobación del Estatuto Autonómico y la conformación de su gobierno autonómico, y en esta oportunidad "...el SIFDE hará la verificación y supervisión del desarrollo de estos dos momentos importantes que se llevara a cabo hoy..."

Juan Carlos Noe Melgar, a nombre del Comité Impulsor de las Autonomías, explico el proceso que se ha seguido para lograr los requisitos establecidos de ese modo se logró la certificación de viabilidad gubernativa por ello "...tenemos un buen avance y que a partir de la fecha los asambleístas nominados continuarán con este proceso..."

- **Consulta sobre acceso a la Autonomía**

El Cacique Mayor pidió al Secretario llamar lista a los representantes de las Comunidades, constatada la presencia de la mayoría, se dirigió a los presentes y pidió levantar la mano si están de acuerdo con la Autonomía Indígena de Yuracaré, **los representantes de las comunidades de manera unánime levantaron la mano**, por este acto el cacique dijo que por unanimidad se aprobó la Autonomía Indígena Yuracaré (acta de la Asamblea).

- **Conformación del ente deliberativo o su equivalente para la elaboración del Estatuto**

Luego de un cuarto intermedio, al inicio del acto en Asamblea se mencionó que de acuerdo a la convocatoria el ente deliberativo la debían conformar uno por Comunidad, sin embargo por razones económicas, distancia entre comunidades y por no contar con muchos recursos **se propuso a la Asamblea reducir la cantidad de Asambleístas a dos por zona**, puesta en consideración de la Asamblea, **por decisión del mismo se aprobó la propuesta por unanimidad**, en consecuencia se dio un cuarto intermedio para que en la reunión por zonas puedan elegir a sus representantes.

Los representantes se reunieron por zonas, y se pudo observar (registro audiovisual) que los mismos debatían para nominar a sus representantes (listas adjunto), la misma quedó conformada de la siguiente manera: por la ZONA ALTA - Roberto Mamani Suarez, Ana Prado Guzmán, por la ZONA MEDIA - Bertha Paz Hinojosa, Juan Carlos Noé Melgar, y por la ZONA BAJA - Jhon Noza Bejarano y Rosmery Rodríguez Bolívar.

Elección realizada de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, que además se le dio el nombre de **"Los que van a hacer la Ley Yuracaré"**.

Igualmente procedieron a la elección de su directorio quedando conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE - Juan Carlos Noé Melgar, VICEPRESIDENTE - Rosmery Rodríguez Bolívar, SECRETARIO - Roberto Mamani Suarez y VOCALES - Ana Prado Guzmán, Bertha Paz Hinojosa y Jhon Noza Bejarano.

Acto seguido y antes de proceder con la posesión se invitó a ex autoridades de la TCO, quienes se expresaron en el idioma Yuracaré, que en traducción al español se refirieron al proceso histórico que el Pueblo Yuracaré ha logrado hasta conseguir su Autonomía y que ahora está en manos de "los que van hacer la ley Yuracaré" la decisión final.

Mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2016, dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral los señores Ricardo Isategua CACIQUE MAYOR CONSEJO YUQUI y Amadero Pradel Claros CACIQUE MAYOR CONSEJO CIRI de la TCO YUQUI BIA RECUATE -CIRI, manifiestan que el proceso desarrollado por la Nación Yuracaré, contemplaría comunidades que se encuentran asentadas dentro la TCO YUQUI CIRI, las cuales son La Misión y Puerto Victoria, afectándolo territorialmente.

Al respecto, el Tribunal Supremo Electoral, carece de competencia para conocer y resolver cuestiones de asentamientos y/o jurisdicciones territoriales, la decisión del pueblo Yuracaré de acceder a la autonomía indígena y la consiguiente supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional, no son susceptibles de impugnación, cabe aclarar que este proceso de supervisión se realiza previo cumplimiento y presentación de requisitos establecidos en la normativa vigente, los cuales ha cumplido el pueblo Yuracaré.

6. Conclusiones

Cumplido los requisitos legales y la supervisión en campo del acceso a la Autonomía y la

Conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente, solicitada por su máxima autoridad de la Nación Yuracaré Demetrio Siacará y en observación del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobada mediante Resolución TSE-RSP N° 0269/2016 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se concluye:

- 6.1. La consulta para el acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Nación Yuracaré y la Conformación de su Órgano Deliberativo o su equivalente se ha realizado en la Asamblea de la Nación Yuracaré convocada para el efecto,

como máxima instancia de toma de decisiones, en fecha viernes 9 de septiembre del 2016.

- 6.2. La Asamblea fue dirigida por sus máximas autoridades del Consejo de la Nación Yuracaré: Demetrio Clemente Siacari CACIQUE MAYOR, Osmir Claros Soria VICE CACIQUE, Luz Veidi Antezana Castellón SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS, Ever Blanco Antezana SECREATIO DE EDUCAION, SALUD Y DEPORTES, Alex Paz Bolívar. SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- 6.3. La Asamblea se realizó en fecha 9 septiembre de 2016, en el marco de la convocatoria emitida el 1 de agosto de 2016, con la participación representantes de 19 Comunidades de las 21 convocadas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en los Arts. 52 y 56 del Estatuto de Consejo Indígena Yuracaré CONIYURA, aprobado en Nueva Galilea, el 7 de febrero del 2015.
- 6.4. La consulta para el acceso a la Autonomía Indígena fue realizada de acuerdo a normas y procedimientos propios, los participantes en calidad de representantes expresaron su voluntad de acceder a la autonomía indígena de la Nación Yuracaré de base territorial reconocida en los artículos 293, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado y 44, numeral 1 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", por aclamación como mecanismo de sus normas y procedimientos propios cumpliendo de esta con los artículos 294 de la Constitución Política del Estado. Art. 50, parágrafo IV de la normativa autonómica.
- 6.5. Por decisión de la Asamblea de la Nación Yuracaré, la conformación de los representantes ante el Órgano Deliberativo o su equivalente será dos representantes por zona, la cual se cumplió con este procedimiento en el marco de las normas y procedimientos propios, siendo reconocidos seis representantes, cumpliendo de este modo con el Artículo 53, parágrafo I, numeral 6 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

7. Recomendación

Bajo los antecedentes y conclusiones expresadas en el presente informe se recomienda a Sala Plena:

- 7.1. Aprobar mediante Resolución el **INFORME DE ACTUACIÓN DE CAMPO PARA LA CONSULTA DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y A LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DELIBERATIVO DE LA NACIÓN YURACARÉ**, que verifica el cumplimiento de la expresión de voluntad en consulta para acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y la conformación del Órgano Deliberativo.
- 7.2. Remitir a las autoridades de la Nación Yuracaré copia legalizada de la Resolución de Sala Plena y del Informe Técnico de Supervisión.
- 7.3. Publicar el informe de conformidad y la Resolución de Aprobación en el Portal WEB del Órgano Electoral Plurinacional.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Adj. Antecedentes
cc. Correlativo
RBM/KHM/vvh/wnl/nmt


W. Nils Laure Huonacuni
ABOGADO PROCESOS JURISDICCIONALES
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Victor Villaita Hinojosa
JEFE DE SECCION DE OBSERVACION
ACOMPANAMIENTO Y SUPERVISION
SERVICIO INTERCULTURAL DE
FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO-SIFE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Norman Montenegro Tapia
JES EN CES ACOMPANAMIENTO
Y SUPERVISION
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

V.B.


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA